



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. David Francisco Ramón Guillen  
D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco  
D. Joel García Fernández  
D. Sergio Burguet López

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Gil de Tejada

En el municipio de Albal, a 10 de febrero de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 23 de enero de 2016 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Auto nº 9/16 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Catarroja, de doce de marzo de 2016, que dispone autorizar el internamiento de Jose Duart Rovira en residencia o centro especializado de tercera edad.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

### **3. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA MERCANTIL ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. DE LAS OBRAS “MEJORAS AMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD EN REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE ALBAL” (IFS 2015/02)**

Visto el expediente de contratación de las obras de “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en repavimentación de varias calles en el municipio de Albal”, subvencionadas con cargo a inversiones financieras sostenibles (IFS) 2015-expediente IFS 2015/02, y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa Grupo OHL – Asfaltos y Construcciones Elsan S.A. por un importe de 199.986,60 euros, IVA incluido.

El 10 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de Seguridad y Salud en las obras presentado por la empresa adjudicataria e informado favorable por la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El 15 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo favorable.

En fecha 30 de enero de 2016 por el Director de la obra, Marcelo García Díaz y el contratista Grupo OHL – Asfaltos y Construcciones Elsan S.A., se expidió Certificación de obra nº uno por importe de 165.836,83 euros.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación del contratista de presentación de la factura correspondiente. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.** Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en repavimentación de varias calles en el

municipio de Albal”, presentada por la mercantil Grupo OHL – Asfaltos y Construcciones Elsan S.A. con C.I.F. nº A-81940371, por importe de 165.836,83 euros, IVA incluido.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la correspondiente factura por el importe aprobado en concepto de Certificación de obra nº uno y a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Urbanismo (órgano gestor) y Contratación a los efectos oportunos.

#### **4. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA MERCANTIL AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U, DE LAS OBRAS DE “REACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN LA CALLE TABACALERA PARA MEJORAS EN INSTALACIONES CULTURALES” (IFS 2015/01)**

Visto el expediente de contratación de las obras de “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejora de instalaciones culturales”, subvencionadas con cargo a inversiones financieras sostenibles (IFS) 2015- expediente IFS 2015/01, y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa Aglomerados Los Serranos SAU, por un importe de 155.858,37 euros, IVA incluido.

El 10 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de Seguridad y Salud en las obras presentado por la empresa adjudicataria e informado favorable por la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El 15 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo favorable.

En fecha 30 de diciembre de 2015 por el Director de la obra, Marcelo García Díaz y el contratista, Aglomerados Los Serranos SAU se expidió Certificación de obra nº uno por importe de 8.886,52 euros, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2016.

El 30 de enero de 2016 por el Director de la obra, Marcelo García Díaz y el contratista, Aglomerados Los Serranos SAU se expidió Certificación de obra nº dos por importe de 75.938,51 euros.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de

treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación del contratista de presentación de la factura correspondiente. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.** Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejora en instalaciones culturales”, presentada por la mercantil Aglomerados Los Serranos SAU con C.I.F. nº A-03443801, por importe de 75.938,51 euros, IVA incluido.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la correspondiente factura por el importe aprobado en concepto de Certificación de obra nº dos y a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Urbanismo (órgano gestor), Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

## **5. PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.**

Visto el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio, y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de marzo de 2013, acordó iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de ayuda a domicilio por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación. Asimismo, aprobó los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación y acordó publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (en adelante, BOP), para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados pudieran presentar las proposiciones que estimaran pertinentes. El anuncio de licitación se publicó en el BOP nº 79 de fecha 4 de abril de 2013 y en el Perfil de contratante.

Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

En fecha 3 de mayo se constituyó la Mesa de contratación, se reunió nuevamente el 28 de mayo, en acto público, y realizó calificación de ofertas en base a los criterios de adjudicación dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 3 de junio de 2013, clasificó las proposiciones presentadas en tiempo y forma por los licitadores, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación y requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa de

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva. En dicho Acuerdo se especificaron todas las valoraciones realizadas y se dio traslado a todos los licitadores.

En fecha 18 de junio la empresa Atentia Azahar S.L. constituyó garantía definitiva por importe de 4.326,92 euros (nº de operación 320130001612) y presentó los documentos justificativos exigidos.

El 24 de junio de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a la empresa Atentia Azahar S.L. el contrato de servicios de ayuda a domicilio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación. El precio de adjudicación es de 15,99 euros más 0,63 euros en concepto de IVA / hora de servicio. La empresa ofertó diversas mejoras que se incorporarán a la prestación del servicio:

- 12 servicios de podología anuales
- 12 servicios de peluquería anuales
- 20 horas de limpieza de choque anuales
- Ayudas técnicas no reasignables valoradas en 300 euros
- Ayudas técnicas reutilizables (cama geriátrica)
- 2 talleres anuales dirigidos a cuidadores
- Plazo máximo de inicio de los servicios: 72 horas (ordinario) y 12 horas (urgente)
- Línea de atención 24 horas
- Sistema de gestión informatizada del servicio con acceso vía web 24 horas
- Carta de felicitación en aniversario y festividades navideñas para todos los usuarios
- Seguimiento de las visitas domiciliarias de la coordinadora
- Compromiso de inserción laboral de residentes en Albal

El contrato se formalizó en fecha 27 de junio de 2013, estableciéndose en la cláusula quinta, en cuanto a la duración del contrato:

*“El plazo de ejecución del contrato es de dos anualidades, contados desde el día 1 de julio de 2013. Podrá acordarse una prórroga de igual duración, mediante acuerdo expreso en el que podrá establecerse revisión de precios en base a aplicación del Índice de Precios de Consumo, con el límite previsto en el art. 90.3 TRLCSP del 85% de la variación experimentada.”*

Visto que existe crédito en la partida 410 2311 227001 (Asistencia dependientes: Ayuda a domicilio) en el presupuesto del 2016.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Acordar la prórroga del contrato suscrito con fecha efecto desde el día 1 de julio del 2015 hasta el 1 de julio de 2017.

**Segundo.** Notificar a Atentia Azahar S.L. y dar traslado a los departamentos de Contratación, Intervención y Servicios Sociales (órgano gestor).

## 6. PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS PRIVADOS.

Visto el expediente de contratación para la adjudicación de diversos contratos de seguros que cubran los riesgos derivados de la actividad municipal de este Ayuntamiento y daños en bienes de propiedad municipal, y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 11 de noviembre de 2013, realizó las siguientes adjudicaciones de lotes de contratos de servicios de seguros:

	Objeto del seguro	Adjudicatario	Presupuesto	Entrada en vigor de la póliza
<b>Lote 1</b>	Responsabilidad civil/Patrimonial	Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	8.500 €	22/12/2013
<b>Lote 2</b>	Riesgos patrimoniales (continente y contenido).	Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros	20.400,10 €	14/02/2014
<b>Lote 3</b>	Seguros de vehículos propiedad del Ayuntamiento	Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	4.200 euros	El plazo de ejecución del contrato es de dos anualidades, contados desde la fecha efectiva de inicio de prestación del seguro según vencimientos actuales

La Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2015 modificó el contrato de servicios de seguros, lote 2 riesgos patrimoniales incluyendo en la póliza de seguros el inmueble para el área de juventud y cultura (Casal Jove) por importe de 884,63 euros.

En los contratos formalizados se estableció, en cuanto a la duración del contrato:

*“El plazo de ejecución del contrato es de dos anualidades, contados desde la entrada en vigor de la póliza. Podrá acordarse una prórroga de igual duración, mediante acuerdo expreso en el que podrá establecerse revisión de precios en base a aplicación del Índice de Precios de Consumo, con el límite previsto en el art. 90.3 TRLCSP del 85% de la variación experimentada.”*

Visto que existe crédito en las partidas 210 9201 162050 (Administración General: Seguros) y 210 9201 224000 (Administración General: Primas de seguros) en el presupuesto del 2016.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, Acuerda:

**Primero.** Acordar la prórroga por dos anualidades de los contratos suscritos.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, a Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y dar traslado del mismo a los departamentos de Contratación, Intervención y Secretaría (órgano gestor).

## 7. PRÓRROGA CONTRATO DE SUMINISTRO FERIA MULTISECTORIAL.

Visto el contrato formalizado con la empresa A. Saorin Montaje de Stands S.L en fecha 26 de enero de 2012 para el suministro de 70 stands para la X Edición de la Feria de San Blas y Comercio Local, y atendidos los siguientes hechos:

La adjudicación fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2012.

El plazo de duración establecido es de cuatro Ediciones de Feria de San Blas y Comercio Local, con posibilidad de prórroga expresa de dos Ediciones más.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se condicionará anualmente a la realización efectiva de la Feria, existencia de consignación presupuestaria y un informe favorable de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local respecto a la buena ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria en la Edición anterior.

Visto que existe crédito en la partida 520 4331 226990 (Desarrollo Empresarial: Feria San Blas y Comercio local) en el presupuesto del 2016.

Visto el informe favorable de la Agencia de Empleo respecto a la buena ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria en la Edición anterior.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Acordar la prórroga por dos anualidades del contrato suscrito. Correspondientes a la edición del 2016 y a la edición del 2017, condicionada ésta última a la realización efectiva de la Feria, existencia de consignación presupuestaria y un informe favorable de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local respecto a la buena ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria en la Edición anterior.

**Segundo.** Notificar a la empresa A. Saorin Montaje de Stands S.L y dar traslado a los departamentos de Contratación, Intervención y Promoción Económica (órgano gestor)

## 8. MODIFICACIÓN DEL SERVICIO ELECTRÓNICO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA REPARTO DE PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta del funcionario responsable del Departamento de Informática de modificación del servicio electrónico con la denominación "Solicitud autorización para reparto de publicidad en vía pública" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal.

La modificación propuesta sobre el servicio es para adaptar el servicio a la normativa, se modifica el apartado "normativa de aplicación" que no debe incluir la normativa "Ordenanza Reguladora del reparto de publicidad en la vía pública" ya que está derogada.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, para la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Modificar el servicio electrónico con la denominación “Solicitud autorización para reparto de publicidad en vía pública” de la sede electrónica.

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y en el tablón de anuncios e incluir, a efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos de la sede electrónica.

**Tercero.** Dar traslado al Departamento de Informática a los efectos oportunos.

## **9. MODIFICACIÓN DEL SERVICIO ELECTRÓNICO: SOLICITUD DE CONFORMIDAD PARA DISPARO DE MATERIAL PIROTÉCNICO EN CELEBRACIONES PARTICULARES.**

Vista la propuesta del funcionario responsable del Departamento de Informática de modificación del servicio electrónico con la denominación “Solicitud de conformidad para disparo de material pirotécnico en celebraciones particulares” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal.

La modificación propuesta sobre el servicio es para adaptar el servicio a la normativa estatal, se modifica la descripción del servicio, indicando que ahora se declara a través de esta vía el uso de material pirotécnico en zona pública que no supere los 10 Kg de contenido neto explosivo previa solicitud de conformidad.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, para la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Modificar el servicio electrónico con la denominación “Solicitud de conformidad para disparo de material pirotécnico en celebraciones particulares” de la sede electrónica.

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y en el tablón de anuncios e incluir, a efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos de la sede electrónica.

**Tercero.** Dar traslado al Departamento de Informática a los efectos oportunos.



## **10. INCORPORACIÓN DEL SERVICIO ELECTRÓNICO: SOLICITUD CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO CON HISTÓRICO.**

Vista la propuesta del funcionario responsable del Departamento de Informática de incorporación del nuevo servicio electrónico con la denominación “Solicitud certificado de empadronamiento con histórico” a la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal.

El servicio “Solicitud certificado de empadronamiento con histórico” consiste en una serie de formularios que proveen a los usuarios de las herramientas necesarias para realizar las solicitudes de certificado de empadronamiento que contenga los datos históricos del Padrón relativos solo al solicitante.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, para la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Aprobar la incorporación del nuevo servicio electrónico con la denominación “Solicitud certificado de empadronamiento con histórico” a la sede electrónica.

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y en el tablón de anuncios e incluir, a efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos de la sede electrónica.

**Tercero.** Dar traslado al Departamento de Informática a los efectos oportunos.

## **11. INCORPORACIÓN DEL SERVICIO ELECTRÓNICO: DECLARACIÓN INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE BUEN GOBIERNO.**

Vista la propuesta del funcionario responsable del Departamento de Informática de incorporación del nuevo servicio electrónico con la denominación “Declaración infracción a la Ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y de buen gobierno” a la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal.

El servicio “Declaración infracción a la Ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y de buen gobierno” consiste la tramitación del expediente sancionador de infracción cometida a la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y de buen gobierno.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, para la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Aprobar la incorporación del nuevo servicio electrónico con la denominación “Declaración infracción a la Ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y de buen gobierno” a la sede electrónica.

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y en el tablón de anuncios e incluir, a efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos de la sede electrónica.

**Tercero.** Dar traslado al Departamento de Informática a los efectos oportunos.

## **12. INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE SAN CARLOS.**

Visto el expediente relativo a la concesión administrativa de uso privativo del quiosco sito en el parque de San Carlos y atendiendo los siguientes **hechos**:

Primero. Durante el años 2014 y 2015 tuvieron entrada, en el registro general de este Ayuntamiento, numerosas solicitudes interesándose en la gestión del quiosco sito en el parque San Carlos del municipio de Albal.

Segundo. En fecha 10 de julio de 2015 se inicia expediente de revocación de la autorización que se concedió a Doña. Francisca Ibañez Peris para la utilización del quiosco sito en el parque San Carlos.

Dentro del trámite de audiencia que se otorgó a la interesada, el 24 de julio de 2015, presenta escrito en el Ayuntamiento manifestando renunciar a la gestión del quiosco.

Tercero. En fecha 18 de noviembre de 2015 se emite por los servicios técnicos municipales el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la licitación para la concesión demanial del quiosco sito en el parque San Carlos. Emitiéndose posteriormente, el 22 de enero de 2016, informe complementario.

Cuarto. En fecha 27 de noviembre de 2015 se emite por la TAG de Secretaria informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir adjuntando el pliego de cláusulas administrativas que debe regir la licitación de la concesión.

Quinto. En fecha 1 de febrero de 2016 se emite informe por la Interventora del Ayuntamiento de Albal.

Sexto. A la vista del importe del canon fijado en el pliego de cláusulas administrativas que asciende a 652 euros anuales, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde dado que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, no obstante esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/1061.

Vista la propuesta de María José Hernández Vila, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, ésta Junta de Gobierno local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Dar curso al expediente conducente a permitir la utilización privativa del dominio público local para el interés general, atendiendo a la iniciativa particular expuesta, sin que ello implique trato de preferencia alguno en el proceso licitatorio que, en su caso, sea convocado.

**Segundo.** Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos, calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

**Tercero.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que deben regir la licitación de la concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos.

**Cuarto.** Someter los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Quinto.** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Patrimonio e Intervención a los efectos oportunos.

### **13. CALIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE LA BALAGUERA.**

Visto el expediente relativo la concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el parque “La Balaguera”, calificado como bien de dominio público y atendiendo a los siguientes **antecedentes de hechos:**

En fecha 11 de abril de 2011 la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde, se pronunció sobre la necesidad o conveniencia de acceder a la solicitud de iniciación de los trámites conducentes a permitir la utilización privativa del dominio público local consistente en la explotación de la instalación existente en el “Parque La Balaguera”, *motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta y acordando la elaboración de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que debía cumplir el adjudicatario.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2015/1394 de fecha 6 de agosto de 2015, se aprobó iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del quiosco sito en el parque “La Balaguera”, calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, acordándose asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87.4 del RBEL, someter los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas,

que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Mediante anuncio en el Boletín de Provincia de Valencia nº 172 de fecha 7 de septiembre de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a información pública, por plazo de treinta días, el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

En fecha 27 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del quiosco situado en el parque “La Balaguera”.

En el BOP nº 2 de 5 de enero de 2016 se publicó el anuncio sobre concesión demanial del uso privativo del quiosco situado en el parque “La Balaguera”.

Dentro del plazo establecido se presentó una única proposición. Reunida la Mesa de Contratación, declaró admitida la oferta presentada; En una nueva reunión valoró los criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2) y, una vez obtenida, en una nueva reunión valoró los criterios evaluables mediante fórmula (sobre 3), elevando al órgano de contratación la siguiente propuesta de calificación de ofertas: propuesta de adjudicación a favor de Empresa Valenciana Actividades, S.L.

CRITERIOS (100)	EMPRESA VALENCIANA ACTIVIDADES,S.L.
Documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor(20)	16
Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula.(80)	50
<b>TOTAL OFERTA</b>	<b>66</b>

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.** Calificar las proposiciones presentadas, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación:

1. Empresa Valenciana Actividades, S.L.

**Segundo.** Notificar y requerir a Empresa Valenciana Actividades, S.L. para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas ó el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido la obligación del pago.

2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos en el artículo 13 del RGLCAP.
3. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
4. Documentación acreditativa del ingreso de la garantía definitiva por importe de 450 euros, equivalente al 3% del importe de la valoración del dominio público objeto de ocupación (15.000 €)
5. Documentación acreditativa del ingreso del canon anual (1.400,00 €, más 294 € de IVA), según la oferta presentada.
6. Documentación acreditativa del pago de los gastos derivados de la publicación de la licitación de la concesión ( 263,70 €)

**Tercero.** Dar traslado a los departamentos de Patrimonio e Intervención, a los efectos oportunos.

#### **14. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

##### **14.1. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES**

Visto el Programa para Acción Social: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el año 2016, las prestaciones básicas de Servicios Sociales están dirigidas a personas individuales o núcleos familiares, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica y que no pueden resolver con medios económicos propios.

Es por tanto una responsabilidad de los actores públicos paliar en la medida de sus posibilidades los efectos devastadores de esta situación. Y es por ello que desde el Ayuntamiento de Albal se ha desarrollado un plan guiado por la preocupación de contribuir, en la medida de las disponibilidades municipales a ayudar a las familias con dichas Prestaciones Básicas.

Visto que existe en el presupuesto de 2016 una partida presupuestaria, la 410/2311/480400 para Acción Social: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para ayudas de vivienda, lactancia y alimentación a las familias.

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis, como concejala del área de Bienestar Social de aprobación de la Bases del Programa para Acción Social: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el año 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria de ayudas en materia de prestaciones básicas de ayudas sociales, así como las bases que la regulan.

**Segundo.** Dar traslado a los departamentos de Servicios Sociales e Intervención, a los efectos oportunos.

#### **14.2. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FALLAS DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.**

Vista la propuesta de Sergio Burguet López, como concejal delegado de Fiestas y Fallas, de aprobación de la convocatoria de subvenciones a fallas de la localidad, así como las bases que la regulan.

Visto que existe crédito suficiente en la partida 641 3381 480601 (Fiestas: Subvenciones fallas de la localidad) en el presupuesto de 2016, por un importe máximo de 10.300 euros.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria de subvenciones a fallas de la localidad, así como las bases que la regulan.

**Segundo.** Tomar conocimiento de que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, habrá de resolver las subvenciones que proceda otorgar al amparo de las presentes bases.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Fiestas e Intervención, a los efectos que procedan.

#### **15. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y quince minutos de todo lo cual por mí la Secretaria, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº. Bº.  
EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: María Eugenia Hernández Gil De Tejada***